

ORD.: N° 14.595 /G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0004237 de 18/10/2021.
2) Oficio Ordinario N° 13.739/G, de 19 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones
3) Presentación de Wom S.A., de fecha 03 de noviembre de 2021. Ingreso Subtel N°180.341, de 2021.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 05 de noviembre 2021

A : SR. ÁLVARO GONZÁLEZ FRITZ

**DE : FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Por medio de la presente y en virtud del artículo 8 de la constitución política, y los artículos 4 y 5 de ley 20.285, es que vengo a solicitar en mi calidad de interesado que me concede el artículo 21 número 2 y 3 de la ley 19.880 la siguiente información: Del “Concurso público 5G banda 700MHz” con bases para otorgar una concesión de servicio de telecomunicaciones que opere una red inalámbrica de alta velocidad (lte advanced pro + 5g o superior) en las bandas de frecuencias de 703-713 mhz y 758-768 mhz, resolución n° 1365 del siguiente link <https://www.subtel.gob.cl/concursosobanda700/> se requiere: Anexo N° 6: puntaje por cobertura comunal y por cobertura complementaria en ruta, que fue presentado en la oferta por el adjudicatario WOM. Anexo N° 7: estaciones base por etapa y comuna, que fue presentado en la oferta por el adjudicatario WOM.”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 13.739/G, de 19 de octubre de 2021, despachado por carta certificada con fecha 21 de octubre del año curso,

**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

individualizado en Ant. 2) esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a la concesionaria Wom S.A., para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Que, mediante presentación citada en Ant. 3), Wom S.A. ejerció su derecho de oposición, dentro de plazo, señalando expresamente que: *“La información elaborada y proporcionada por mi representada dentro del marco de los Concursos públicos 5G, revisten el carácter de estratégica y sensible; y su divulgación afectará los derechos comerciales y económicos de WOM. En particular, la información contenida en el Anexo N° 6 y N° 7 fue elaborada por mi representada bajo supuestos y estimaciones de tráfico y proyección de usuarios a atender que son comercialmente sensibles. Junto con lo anterior, el plan incluye proyecciones de despliegues, abonados, y tecnologías así como también estimación de la superficie a cubrir con dichos despliegues. Dichas estimaciones obedecen, entre otros motivos, a decisiones de proyección comercial de cada compañía, y por lo tanto no son de público conocimiento ya que pueden poner en desventaja a mi representada ante actuales y potenciales competidores.”*

Al respecto, y teniendo especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia en esta materia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado *“Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición”* que dispone que: *“Este **derecho de oposición** del tercero deberá ejercerse por escrito, por cualquier medio incluyendo los electrónicos, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación, y **requerirá expresión de causa**, debiendo informarse en la comunicación respectiva de tales circunstancias. **Se entenderá que existe expresión de causa cuando, además de la negativa, el tercero indica alguna razón o fundamento que justifique la afectación de un derecho, no siendo suficiente esgrimir la afectación de un simple interés”**.*

En este contexto, y atendido los fundamentos expuestos por Wom S.A., de conformidad a lo señalado en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la información referida de la citada concesionaria, por lo que no podrá hacer entrega de los antecedentes requeridos por Ant. 1), configurándose entonces, la causal establecida en el artículo 21°

**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

numeral 2° del citado cuerpo legal, el cual señala que: *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*, por cuanto dichos antecedentes contienen datos de carácter comercial o económicos de la citada concesionaria, al referirse a información elaborada bajo supuestos y estimaciones de tráfico y proyección de usuarios a atender que son comercialmente sensibles, incluyendo además, proyecciones de despliegues, abonados, y tecnologías. Estas estimaciones obedecerían, entre otros motivos, a decisiones de proyección comercial de la compañía, y por lo tanto, no son de público conocimiento, y por tanto, su divulgación afectaría directamente el modelo de negocio de Wom.

Criterio que además, ha sido recogido por el Consejo para la Transparencia, al manifestar en los autos Rol C6048-20, que *“(…) de conformidad a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, para que se verifique la procedencia de una causal de reserva, es menester determinar la afectación de alguno de los derechos subjetivos protegidos por ella, debiendo en consecuencia, acreditarse una expectativa razonable de daño o afectación, la cual debe ser presente o probable y con suficiente especificidad para justificar la reserva (…)”*.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCO MORENO GUZMÁN

Subsecretario de Telecomunicaciones

MMG/MMG/MHP/MJSS
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]
- contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes